

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Autorización para el Levantamiento de Patrimonio de Familia
Rad.N°.2022-00508-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y aunado al memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, vislumbra este juzgador necesario requerir al togado en mención, a fin de que cumpla la carga procesal que le compete frente a la notificación de la señora GLADYS SIRLEY RUANO SEGURA, beneficiaria del patrimonio de familia objeto de trámite y representante legal de la menor inmersa en el presente asunto.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante, a fin que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, adelante y culmine la notificación personal de la señora GLADYS SIRLEY RUANO SEGURA, conforme quedó dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio de fecha 26 de enero de esta anualidad.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 066 Hoy 26 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria